

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
**entre**  
**LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA (OLADE)**  
**y**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR)**

Exp.: 060180-000581-17

Por una parte, la Organización Latinoamericana de Energía, «OLADE» con domicilio legal en la Av. Mariscal Antonio José de Sucre N58-63 y Fernández Salvador, sector San Carlos en la Ciudad de Quito (Ecuador), debidamente representada por Alfonso Blanco, en su calidad de secretario ejecutivo según consta de documento adjunto, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará «**OLADE**» y, por otra, la Universidad de la República, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay), debidamente representada en este acto por el Dr. Roberto Markarian en su calidad de rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará «**UDELAR**», convienen en suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

#### **ANTECEDENTES**

OLADE es un organismo de cooperación y asesoría técnica de carácter público intergubernamental constituido el 2 de noviembre de 1973 mediante la suscripción del Convenio de Lima, ratificado por veintisiete países de América Latina y El Caribe, con el objetivo fundamental de fomentar la integración, el desarrollo, la conservación, el uso racional, la comercialización y defensa de los recursos energéticos de la región.

La UDELAR es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay. En colaboración con una amplia gama de actores institucionales y sociales, realiza también múltiples actividades orientadas al uso socialmente valioso del conocimiento y a la difusión de la cultura. Es una institución pública, autónoma y cogobernada por sus docentes, estudiantes y egresados.

Las partes, previo reconocimiento de sus respectivas capacidades y personerías jurídicas, han manifestado su intención de establecer acciones y mecanismos de cooperación conjunta para el desarrollo de actividades y herramientas de capacitación, así como el intercambio de conocimientos e información según los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio marco de cooperación interinstitucional tiene por objeto el establecimiento de bases de colaboración conjunta para el desarrollo de actividades y herramientas de capacitación, así como para el intercambio de información y conocimientos incluyendo la implementación de acciones en materia académica, enfocadas al desarrollo e implementación de programas de investigación y difusión de experiencias con énfasis en materia energética entre otras actividades afines que las partes estén en condiciones de realizar, en el cumplimiento de sus objetivos institucionales y su reglamentación interna, incluyendo:

1. cooperación para el diseño, estructuración y desarrollo de programas de investigación, capacitación y demás actividades académicas afines, incluyendo la realización de diplomados;
2. intercambio de información y conocimiento vinculado a las áreas de interés de ambas instituciones, incluyendo acceso a bases de datos;
3. difusión de resultados de proyectos y actividades de las partes mediante publicaciones y divulgación de documentos;
4. asistencia técnica y académica orientada al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, proyectos y otras iniciativas de interés mutuo;
5. transferencia de tecnología;
6. desarrollo de proyectos demostrativos;
7. programación;
8. realización conjunta e intercambio de investigaciones, estudios y publicaciones;
9. cooperación para la organización de seminarios, talleres, eventos y otras actividades de interés mutuo;
10. otorgamiento de becas para profesionales del sector energético de los países miembros de OLADE;
11. gestión de facilidades para el perfeccionamiento profesional del personal de la Secretaría Permanente de OLADE;
12. realización de pasantías profesionales;
13. intercambio de instructores, expertos y especialistas;
14. facilidades de acceso a cursos y programas de capacitación virtuales, presenciales y semipresenciales;
15. intercambio, libre acceso y divulgación de modelos de simulación;
16. intercambio y facilitación de instructores para capacitación.
17. facilidades de acceso a plataformas informáticas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN.** Las partes convienen que el cumplimiento del objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional se enfocará de manera prioritaria en las siguientes áreas de cooperación:

- a) Integración y cooperación energética
- b) Desarrollo de fuentes renovables de energía
- c) Hidrocarburos
- d) Electricidad
- e) Carbón mineral
- f) Energía nuclear
- g) Energía y ambiente
- h) Planificación energética
- i) Prospectiva energética
- j) Políticas energéticas
- k) Marco regulatorio
- l) Eficiencia energética
- m) Otras áreas complementarias o conexas.

**CLÁUSULA TERCERA: PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS.** Sin perjuicio de las actividades generales establecidas en las cláusulas que determinan el objeto y alcance del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes dejan expresa constancia de su especial interés en fomentar el libre acceso, divulgación e intercambio entre sí de modelos de simulación, incluyendo los manuales, estudios y resultados vinculados, así como la realización de las capacitaciones que se requieran a tales efectos. De ser necesario, las partes suscribirán los documentos adicionales que correspondan a efectos de determinar condiciones y compromisos específicos.

**CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza del presente convenio marco de cooperación interinstitucional las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de seguridad social de ninguna índole; por tanto se ratifican en que este instrumento se rige única y exclusivamente por lo establecido en sus cláusulas, dejando expresa constancia de que el personal que cualquiera de las partes designe para el cumplimiento de las actividades que se deriven de su implementación no tendrá vinculación laboral alguna con la otra parte, quedando las partes exentas de cualquier responsabilidad ante terceros ajenos a su personal de planta en lo que a derechos laborales o de seguridad social respecta.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES Y COMUNICACIÓN.** Para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco de cooperación interinstitucional y en los demás instrumentos jurídicos que de este se deriven, las partes, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a su suscripción, designarán sus respectivos titulares responsables de la comunicación relacionada con la implementación de los compromisos asumidos e informarán a la otra parte sobre los nombres y demás datos de contacto de los funcionarios designados. En lo que refiere a la Universidad de La República, se designa desde ya al Instituto de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería como contraparte del presente convenio. Dicho Instituto será el responsable de designar los titulares responsables, quienes tendrán a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- Determinar con precisión los mecanismos de funcionamiento de las actividades específicas que se requieran para la implementación del presente instrumento.
- Definir y establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre ambas partes en la ejecución de las actividades, planes de cooperación y demás acciones que se deriven de la implementación del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, así como de los instrumentos que en lo posterior se suscriban.
- Diseñar y acordar las acciones factibles de ejecución y presentar, para la aprobación de quien corresponda, los proyectos o actividades específicas que se requieran.
- Realizar las gestiones necesarias para que los proyectos o actividades específicas aprobados por los titulares de ambas partes en el marco del presente instrumento adquieran la validez formal que se requiera, previa implementación.
- Dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento, y a las que como consecuencia se deriven de este acto.
- Mantener una adecuada comunicación mediante la realización de reuniones periódicas en forma virtual, con el objeto de evaluar el desarrollo de las acciones que se deriven de la implementación del presente instrumento.
- Emprender las acciones que se requieran, dentro de los límites de sus competencias, para la solución de controversias que puedan surgir durante la vigencia del presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

Los responsables titulares podrán ser sustituidos en cualquier momento por la parte que lo haya designado, debiendo notificar a su contraparte, con una antelación de cinco días hábiles a la fecha en la que surta efecto la sustitución.

**CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD, USO DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS O EMBLEMAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes velarán por la protección, adecuado uso y prerrogativas de propiedad intelectual de la información a la que tengan acceso durante la implementación del presente instrumento. Se considerará información confidencial por ambas partes, toda aquella que no sea de dominio público al momento de la entrega a la otra parte. Para divulgar este tipo de información se requerirá autorización por escrito, expresa y formal de OLADE o de UDELAR según corresponda, debiendo citarse la fuente en caso de autorización para uso externo o divulgación.

Ninguna de las partes podrá utilizar los logos, nombres, marcas o emblemas de la otra parte sin su previa y expresa autorización por escrito.

Las partes se reservan la titularidad de todos sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin límites patentes, derechos de autor y marcas que tengan relación directa con las actividades que se deriven de la implementación del presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

La tutela y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual o industrial que se genere como resultado de la cooperación conjunta se entenderán compartidos a menos que las partes determinen de manera consensuada su reconocimiento exclusivo a una de ellas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.** Las partes podrán celebrar los acuerdos complementarios y específicos, planes de trabajo, líneas de acción y demás documentos conexos que se requieran para la aplicación y desarrollo de las acciones derivadas del objeto y áreas de cooperación establecidas en el presente convenio marco de cooperación interinstitucional.

**CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS.** La suscripción del presente convenio marco de cooperación interinstitucional no implica costos ni compromete erogación financiera alguna para ninguna de las partes. No obstante, las partes podrán definir e implementar mecanismos de gestión conjunta de recursos, ante organismos de cooperación y asistencia financiera, a efectos de sufragar gastos que se demanden para la implementación del presente instrumento, como el desarrollo de herramientas informáticas. Para el caso de acuerdos específicos, las partes definirán opciones de financiamiento para cubrir los gastos que se requieran en el desarrollo de las actividades previstas.

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento

total o parcial del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, por caso fortuito o fuerza mayor. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de las actividades para establecer las bases de su continuación o terminación.


**CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En consideración al carácter de organismo internacional con inmunidad de jurisdicción que ostenta OLADE y, tomando en cuenta que las partes suscriben el presente convenio basadas en la buena fe, en caso de suscitarse controversias relacionadas con su aplicación o interpretación, los comparecientes se comprometen a aplicar soluciones de mutuo acuerdo y estarán siempre dispuestos a solucionar los conflictos que se susciten mediante soluciones amigables definidas entre ellos.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.** El presente convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia indeterminada pudiendo interrumpirse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las partes mediante el curso de una comunicación formal motivada con treinta (30) días de antelación, que manifieste a la otra parte de manera expresa y formal su intención de concluir la relación previamente establecida.

Las partes declaran que la terminación de la vigencia del presente instrumento no afectará la ejecución o finalización de los compromisos previamente asumidos, particularmente aquellos que se encontrasen en ejecución en ese momento.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

Ambas partes aceptan el contenido y condiciones expuestas en todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento jurídico, por tanto firman dos (2) ejemplares de igual valor y tenor en las respectivas ciudades y fechas que se consignan junto con las firmas de los representantes legales de OLADE y UDELAR.



Alfonso Blanco  
Secretario Ejecutivo  
OLADE  
Ciudad:  
Fecha:



Roberto Markarian  
Rector  
UDELAR  
Ciudad: Montevideo  
Fecha: **09 JUN. 2017**

